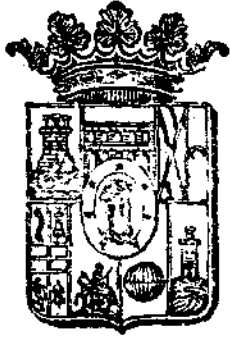


DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



<p>PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN</p> <p>Madrid, 3 pesetas al mes.—Provincias, 4 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 50 francos al trimestre.—Otros países, 60 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>El número suelto del día 50 céntimos.</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACION</p> <p>BELÉN, NÚM. 13</p> <p>BAJO, IZQUIERDA</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.</p>	<p>PRECIO DE LOS ANUNCIOS</p> <p>Oficiales..... 50 céntimos líneas.</p> <p>Cuarto plana..... 25</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>El número suelto del día 50 céntimos.</p>
---	--	--	--	---

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Sumario de la «Gaceta» de hoy

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolviendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de instrucción de Tuy.

Ministerio de Estado:

Real decreto agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Juan Prim y Agüero, Duque de los Castillejos.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Villafranca del Castillo, á favor de Doña Carlota Neulant y Erro.

Otros de personal.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden nombrando la Comisión que ha de informar sobre el modo más adecuado de cumplir la ley de 14 de Febrero último relativa á los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se prorogue hasta el 1.º de Julio próximo el plazo concedido á los cosecheros para destilar los residuos de la vinificación que tengan declarados á las Administraciones respectivas.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden otorgando á D. Jenaro Monserrat la autorización que solicita para exportar y vender embotelladas las aguas que emergen de los manantiales conocidos con el nombre de El Alamo, en el término municipal de Villaviciosa (Córdoba).

Administración central:

Hacienda.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares que tienen consignados sus haberes en esta Dirección general.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de instrucción de Tuy, de los cuales resulta:

Que en 30 de Junio último, D. Evaristo Rodríguez Vila, industrial y vecino de Tuy, presentó denuncia ante dicho Juzgado, exponiendo: que desde hace algún tiempo los empleados de consumos del Ayuntamiento le vienen exigiendo el pago de un impuesto de 50 céntimos de peseta por cada vez que entra en la población con un coche de su pertenencia, pasando, como necesariamente tiene que hacerlo, por las carreteras del Estado; pago que acreditaba con los recibos que presentó, expedidos por dichos empleados.

Que hallándose el Juzgado instruyendo el oportuno sumario por exacción ilegal, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en que todo ingreso municipal que figure en presupuesto debidamente autorizado es de percepción inmediata é ineludible, incurriendo en responsabilidad el Alcalde y Concejales caso de negligencia ú omisión; en que los encargados de la recaudación municipal, al llevar á cabo la exacción de los impuestos debidamente autorizados, cumplen con los deberes que sus cargos les imponen, sin que por ello les alcance res-

ponsabilidad de ningún género; en que á la Administración corresponde privativamente la declaración de procedencia y legitimidad de los impuestos y arbitrios municipales, conforme al título 18 de la ley Municipal, y, en su consecuencia, también determinar si los encargados de percibir los impuestos se ajustaron ó no á la competente autorización y á las reglas y requisitos con anterioridad prefijados; y en que, por consiguiente, el conocimiento del asunto de que se trata está reservado por disposición expresa de la ley á la Administración. Cita también en apoyo de su requerimiento los artículos 153, 158 y 180 de la ley Municipal, el 27 de la Provincial, la Real orden de 8 de Noviembre de 1904, la sentencia del Tribunal Contencioso administrativo de 28 de Diciembre de 1889 y los artículos 2.º, 9.º y 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que se desconocen las bases aprobadas para la exacción de este impuesto, pero que aun en el supuesto de que se refieran á los carruajes que pasen por carreteras del Estado que crucen la población, tal arbitrio sería ilegal é indebido por hallarse en oposición con el sistema tributario del Estado, lo cual prohíbe el núm. 4.º del art. 84 de la Constitución, en relación con el párrafo 12 del núm. 2.º del art. 137 de la ley Municipal; que según el artículo 198 de la misma, además de los recursos administrativos, cualquier vecino ó hacendado del pueblo tiene acción ante los Tribunales para per-

seguir á los Alcaldes, Concejales y asociados que fueron culpables de fraude ó exacciones ilegales, pudiendo continuar el procedimiento criminal independientemente de la cuestión administrativa invocada por el Gobernador, y que el castigo del hecho que se persigue no está encomendado á los funcionarios administrativos, ni existe tampoco cuestión alguna previa que deba resolver la Administración; no hallándose, por lo tanto, el presente en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contendas de competencia en los juicios criminales.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Que como antecedente reclamado por la Sección de Presidencia, Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se remitió también una certificación, expedida por el Secretario del Gobierno civil de Pontevedra, haciendo constar que en el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Tuy para el ejercicio de 1906, aprobado por aquel Gobierno en 20 de Octubre del año anterior, aparece en la relación de ingresos núm. 2 del capítulo 3.º, bajo el epígrafe de «Arbitrio sobre coches y carros de transportes», el siguiente párrafo: «Por cada coche que entre ó salga de la ciudad, conduciendo viajeros pagará 50 céntimos de peseta».

Visto el art. 153 de la ley Municipal, que dice: «Las du-

das y reclamaciones sobre recargos ó arbitrios municipales serán resueltas por el Ministro de la Gobernación, oyendo al de Hacienda y al Consejo de Estado, cuando lo estime oportuno».

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de una denuncia presentada por un alquilador de carruajes de la ciudad de Tuy contra los empleados del resguardo de consumos por el hecho de haberle exigido el pago de un impuesto de 50 céntimos por cada vez que entraba ó salía de dicha población con un coche de su pertenencia, pasando por carreteras del Estado:

2.º Que hallándose el arbitrio de que se trata consignado en los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento, legalmente aprobados por la Superioridad, según se comprueba por la certificación antes extractada, el determinar si los encargados de su exacción se atemperaron ó no á las reglas y procedimientos establecidos, y el declarar si incurrieron al hacer efectivo el impuesto en alguna responsabilidad, incumbe privativamente

era grande y bien aireada; en el fondo se veía una linda cascada, y el suelo estaba cubierto de arena. Delante de un gran fuego encendido cerca de la entrada, encontramos al capitán Smollet acostado encima de un lecho de hierbas y musgo.

En el extremo del rincón más apartado, á la luz de la llama, vi brillar un gran montón de monedas de oro y un cuadrilátero de barras brillantes.

Este era el tesoro de Flint, que habíamos ido á buscar tan lejos y que costó la vida á diecisiete hombres de *La Hispaniola*. ¡Y quién sabe cuántas otras habría costado su formación, cuánta sangre y tribulaciones, cuántos magníficos buques echados á pique, cuánta pólvora, cuántos valientes arrojados brutalmente á la eternidad, cuántas crueldades, cuántas mentiras, cuántos engaños!...

Nadie hubiera podido decirlo; y, sin embargo, aún quedaban en la isla tres hombres, Silver, Morgán y Ben Gunn, que tomaron parte en esos crímenes con la esperanza de participar en su día de su parte del tesoro.

—¿Sois vos, Jim? me dijo el capitán; vamos, sois un valiente muchacho, pero caprichoso. Me parece que no volveremos á navegar juntos, porque os gusta hacer vuestra voluntad, y nada más. ¡Hola,

ra no sufrimos más pérdida que la vela de mesana.

Subir á bordo, ir á buscar á la cala un ancla y echarla á fondo á brazas y media de profundidad, todo fué obra de un momento, después de lo cual nos valvimos á la chalupa y remontamos el *Crique acrom*, que era el punto más próximo á la caverna de Ben Gunn, y Gray se volvió solo en la chalupa, para montar la guardia de *La Hispaniola*.

Desde la playa á la caverna el terreno ascendía en suave pendiente. Al vernos, Mr. Trelawney se adelantó hacia nosotros con su bondad habitual y me recibió sin decirme una palabra sobre mi escapatoria, pero el saludo que dirigió á Silver le dejó helado.

—Juan Silver, le dijo: sois el mayor impostor y el canaya más grande que he visto en mi vida. Queda convenido que no os perseguiré; pero todas esas muertes deben pesar sobre vuestra conciencia de una manera espantosa.

—Os doy gracias, caballero, replicó Juan saludando cortesmente.

—Os prohibo que me déis gracias, dijo rudamente Trelawney, pues faltó á todos mis deberes con esta concesión... ¡Fuera de aquí!...

En seguida entramos en la caverna, que

el tesoro desde el árbol hasta una caverna descubierta por él en la colina que se hallaba situada al Nordeste de la isla.

En aquella caverna estaba en seguridad el oro del capitán Flint desde hacía dos meses, cuando *La Hispaniola* llegó al primer embarcadero.

El doctor arrancó el secreto á Ben Gunn el día en que fué á hablar con él, víspera del asalto del *blockhaus*, el que deseaba ya abandonar por lo mal sano de su posición.

La desesperación del *schonker* y el interés que tenían de acercarse al sitio donde estaba el tesoro para custodiarlo, y la certidumbre de que Ben Gunn había abastecido su caverna con provisiones indispensables, y, sobre todo, con carne de cabra salada y preparada por él, decidió al doctor á entregar á los rebeldes un mapa ya inútil, á abandonar el *blockhaus* y sus provisiones; en una palabra, á hacer todas las condiciones necesarias para poder dirigirse cuanto antes á la colina de los dos picos.

—Sólo tu ausencia me preocupaba en aquellos momentos, Jim, me dijo el doctor, pues ignoraba lo que había sido de tí; pero necesitaba obrar en favor de los que quedaron en sus puestos. Si tú no

te a la Administración, la cual, en su caso, pasará el tanto de culpa a los Tribunales si estimase que el hecho por ellos realizado pudiera ser constitutivo de delito:

3.º Que, por otra parte, la declaración de legalidad o ilegalidad del arbitrio de que se trata, consignado en los presupuestos aprobados por el Gobernador, ha de ser necesariamente hecha por la Administración, con arreglo a lo dispuesto en el art. 153 de la ley Municipal antes citado; de declaración que, como cuestión previa, ha de preceder al fallo de los Tribunales ordinarios, por depender de aquella la resolución que por éstos se adoptase; y

4.º Que el presente conflicto se halla, por consiguiente, en uno de los dos casos or que por excepción pueden los Gobernadores suscribir contendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en resolver esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a veintidós de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Maura y Montaner.

Edictos y Sentencias

Cédula de requerimiento

En virtud de providencia dictada en siete del actual por el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en las diligencias incoadas en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Aguilar, a instancia del Procurador D. Luis Lumbresas en nombre y representación del Banco Hipotecario de España contra doña Ernestina Fanes Sopeña y su esposo D. Santiago Alio, se ha acordado requerir a dichos señores, que se hallan en ignorado paradero, por medio de la presente cédula que se insertará en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de Madrid, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, por razón de cierto préstamo hipotecario, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis, importante cada uno, pesetas dos mil doscientas catorce sesenta y cuatro céntimos con sus intereses de demora, costas y gas-

tos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Madrid a veinte de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Antonio Aguilár. (A.—257.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos ejecutivos a instancia de D. José Oría y Lara con D. Miguel Ruiz Hervias, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, diferentes muebles y géneros de mercadería, tasados en la cantidad de mil setecientos setenta y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día siete de Junio próximo, a las doce de su mañana; previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos bienes, y que estos se encuentran depositados en el domicilio del deudor D. Miguel Ruiz Hervias, calle del Espíritu Santo, veinticuatro, por el que se pondrán de manifiesto a los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid veinticinco de Mayo de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. (A.—258.)

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia de Chamberí, a instancia de doña Adela Rodríguez Sierra, contra D. Antonio Maestre y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento de la Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a siete de Marzo de mil novecientos siete; el señor D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma, habiendo visto los presentes autos ordinarios de mayor cuantía promovidos y seguidos entre partes: de la una,

como demandante doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, mayor de edad, soltera y vecina de esta Corte, representada por el Procurador don Antonio Pintado y Verano, y defendida por el Letrado don Angel de la Guardia; y de la otra, como demandados doña Pilar Fernández y sus hijos D. Julio y D. Antonio Maestre y Fernández, todos ellos en concepto de herederos como viuda e hijos respectivamente de D. Antonio Maestre; don Abdón y D. Tomás Gil, como herederos de doña Jacoba González; doña Carmen Jiménez y sus hijos D. Joaquín y D. Benito Moreno Jiménez, como herederos a su vez en unión de los menores doña María, D. Ramón, D. Luis y don Mariano Moreno Jiménez, de su esposo y parte respectiva D. Agustín Moreno, doña Salud Picazo, heredero a su vez de D. Francisco Picazo; don Juan Bermúdez de Pablo, como heredero de su madre la señora viuda de Bermúdez, y D. Francisco Rodríguez Montero, todos mayores de edad y de esta vecindad; y de otra, también con el carácter de demandados, la señora viuda de Osello e hija, D. Luis Laxinos, D. Eusebio de Castro e hijo, señora viuda de Escalada y D. Francisco Pérez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, todos ellos declarados en rebeldía, si bien la doña Salud Picazo, se personó en tiempo, habiendo estado representada por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón, y defendida por el Letrado D. José Tebar, sobre cancelación de los gravámenes que afectan a la casa sita en esta Corte, calle de San Hermenegildo, número dos moderno, uno antiguo de la manzana quinientos siete.

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo: Que estimando procedente la demanda interpuesta en estos autos, debo declarar y declaro canceladas y extinguidas por completo las cargas que afectan a la casa sita en esta Corte, y su calle de San Hermenegildo, número dos moderno, uno antiguo de la manzana quinientos siete, por la que se refiere a los créditos que a favor de los señores D. Antonio Maestre, doña Jacoba González, D. Agustín Moreno, D. Francisco Picazo, señora viuda de Bermúdez, D. Francisco Rodríguez, señora viuda de Horallo e hijo, D. Luis Lomxianes, señora viuda de Escalada, señora viuda de Celador, D. Eusebio de Castro y D. Francisco Pérez, y que aparecen inscritos en el

Registro de la propiedad de la zona del Occidente, según la certificación antes relacionada; y a fin de que pueda tener lugar dicha cancelación una vez firme esta sentencia, con inserción literal de la misma, librese el conducente mandamiento por duplicado al expresado Registrador.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en Estrados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital e insertarán en los periódicos oficiales de la misma: Gaceta, Boletín y DIARIO OFICIAL DE AVISOS, en el modo y forma que la ley de Enjuiciamiento civil determina, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Enriquez.

Publicación.—Lefda y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Madrid el mismo día de su fecha, de que yo el infrascrito Escribano doy fe.—Ante mí, Pedro López.

Y para su inserción en los periódicos oficiales Gaceta, Boletín y DIARIO OFICIAL DE AVISOS, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente en Madrid a veinte de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, P. S., José Hurtado. (A.—260.)

CANAL DE ISABEL II

Anunciado en la Gaceta y DIARIO DE AVISOS de Madrid, cen fecha veintiseis y veintiocho de Abril próximo pasado, el extravío de la certificación número mil cuatrocientos catorce del libro dos, expedido por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de doña María Bermejillo y Martínez Negrete, importante ciento veintiocho hectólitros de agua (cuatro reales fontaneros), para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha no se presentase quedase nula y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que lo tengan en su propiedad se sirva entregarlo en estas oficinas calle de Alarcón número tres segundo.

Madrid 20 de Mayo de 1907.—El Comisario regio, J. S. de Toca. (A.—259.)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

ESTADO de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana

INGRESOS

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, TOTAL de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, Plaza de San Martín, Plaza de Descalzas, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, TOTAL de reintegros, TOTAL por capital e intereses. Row includes Central.

Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas..... 814 195 1.009 95.619

TOTALES..... 1.398 268 1.666 150.255

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los Sres. Consejeros siguientes:

D. Félix G. Gómez, D. Ecequiel Ordóñez, D. Felipe G. Valhario, D. Leopoldo Travesedo, Marqués de Camarinas, Don Mariano G. Dueñas, Marqués de Elduayen, D. Enrique Refina, D. Andrés Mellado, D. Guillermo B. Rolland, Marqués de Goicoerrotea.

Madrid 26 de Mayo de 1907.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

DIRECCION GENERAL DE LA Deuda y Clases pasivas

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Junio de 1907 Montepío Militar de la A a la E.—Montepío Civil de la A a la D.—Coroneles, Tenientes Coronales.

Montepío Militar de la F a la L.—Jubilados, Comandantes.

Día 3 Montepío Militar de la E a la L.—Jubilados, Comandantes.

Día 4 Montepío Militar de la M a la Q.—Montepío Civil de la M a la Q.—Tenientes y Alféreces, Marina, Cesantes, Exclaustrados, Secuestrados y Remuneratorios.

Día 5 Montepío Militar de la R a la Z.—Montepío Civil de la R a la Z.—Capitanes, Plana mayor de Jefes, Montepío Militar y Ultramar.

Día 6 Montepío Civil de la E a la L.—Tropa.

Nota. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el in-

eras de ese número, ¿quién tenía la culpa?

Un día en que fui al blockhaus, que te ví y comprendí el peligro en que te encontrabas, me apresuré a volver a la caverna, dejando allí al capitán y a Trelawney para que guardasen el tesoro, y me llevé conmigo a Gray y Ben Gunn, atravesando la isla en línea diagonal para llegar antes que vosotros al pino en cuestión; pero viendo que iba a llegar ante que yo, resolví enviar a Ben Gunn, como explorador, por ser el más ligero entre todos.

A éste, al ver la impresión que causaba en los rebeldes el esqueleto humano que habían encontrado, se le ocurrió espantarlos aún más, recordándoles al capitán Flint y sus fechorías, y esta estratagemas, que detuvo por un rato en su marcha a aquellos piratas, dió lugar a Gray y al doctor para llegar y tomar posesión entre los matorrillos.

—¡Ah! exclamó Silver: ¿qué suerte la mía de tener a Jim a mi lado, pues si no, hubiérais dejado tranquilamente que hiciesen pedazos al infeliz Juan aquellos demonios sin el más mínimo pesar!

—Estáis en lo cierto, repitió alegremente Lively.

Llegamos donde estaban las chalupas;

el doctor hizo pedazos una a fuerza de hachazos, y nos embarcamos después en la otra para dirigirnos por mar a la bahía del Norte. Teníamos que atravesar una extensión de ocho a nueve millas.

Silver, aunque muerto de fatiga, cogió un remo como los demás, y la embarcación se lanzó ligera sobre el mar, tranquilo como una balsa de aceite.

No tardamos en volver el ángulo Sudeste de la isla, dejando detrás de nosotros el primer fondeadero en que ancló La Hispaniola.

Al pasar por delante de la colina de dos picos pudimos distinguir la entrada de la caverna de Ben Gunn, delante de la cual se dibujaba una forma humana de alta estatura, con fmsil al hombro.

Era milord Trelawney.

Al verle agitamos en el aire nuestros pañuelos lanzando ¡hurra! de contento, a los que Silver se unió de buen grado.

Tres millas más allá, cuando llegábamos a la entrada de la bahía del Norte, vimos con sorpresa que la La Hispaniola navegaba sola. La marea la había levantado y puesto a flote, y si felizmente la brisa no hubiera sido débil ó la corriente más fuerte que en la bahía del Sur, no la hubiéramos vuelto a ver jamás; pero aho-

Juan Silver! ¿Qué es lo que os trae aquí? —Vengo a cumplir con mi obligación, respondió Silver.

—¡Ah! dijo el capitán. Y no añadió más.

La cena de aquella noche en medio de mis amigos, no la olvidaré jamás. La sobra salada y las provisiones de La Hispaniola con buenos vasos de vino, hicieron nuestras delicias.

Silver comía y bebía como el primero, participando de nuestra alegría, y afable, político y obsequioso como le habíamos conocido siempre, antes de aquellos trágicos acontecimientos.

XXXIV

Conclusión

Desde el día siguiente, a primera hora de la mañana, empezamos a trabajar, pues el transporte de aquella enorme masa de oro no era cosa fácil de llevar a cabo con tan pocos hombres.

Los tres marineros que se encontraban todavía en la isla no nos molestaron en lo más mínimo durante el tiempo que pas-

terésado ó interesados; si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4. Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en el su firma con igual objeto.

5. Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6. Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7. Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.º

En ejecución de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 del actual, se abre concurso por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para la provisión del cargo de Farmacéutico de la Beneficencia municipal encargado del despacho de medicamentos de la segunda Sección del distrito de Palacio, siendo requisito indispensable para aspirar á dicha plaza, hallarse establecido en el referido distrito.

Las solicitudes deberán presentarse durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º (Beneficencia) de esta Secretaría, acompañadas de una relación de méritos y servicios con sus justificantes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Mayo de 1907. El Secretario, F. Ruano.

Banco Hipotecario de España

Se ha repartido la memoria sobre el ejercicio de 1906 presentada á la junta general ordinaria el día 10 del presente mes, acusando como siempre el estado floreciente de este importante establecimiento de crédito, uno de los primeros de nuestro país.

Asiende su activo á pesetas 184.866.508'11 de las cuales se hallan dedicadas á préstamos hipotecarios 105.671.071'44, y es su pasivo, igual al activo solo existen 3.351.388'22 de pagos diferidos de préstamos.

El detalle de que solo tiene la sociedad 1.199.105'92 pesetas en fianzas procedentes de

embargo por falta de pago, indica la seriedad de las operaciones y de las personas con quien se opera, cuya solvencia es garantía de la propiedad del Banco y de los fondos de sus accionistas.

Muchos más detalles importantes daríamos si la falta de espacio lo permitiera. Con lo apuntado basta, y en dicha Memoria podrá verse el estado hisopero de la sociedad que nos ocupa.

SECCIÓN LITERARIA

LA MARIPOSA NEGRA

Cantaban los jilgueros entre las tibiezas de sus nidos y de yerba; el gorrión, enamorado del perfume, besaba las hojitas purpúreas de las rosas y volaban formando círculos sobre las ramas frescas, libélulas azules y mariposas blancas.

Una brisa saturada de aromas vírgenes mecía sobre sus tallos las campanillas, los nardos y los claveles, rojos como los labios de una morena; las camelias, como flores de mármol blanco, brillaban con resplandores fugitivos.

El jardín estaba encantador; Mayo derramaba sobre él sus brisas, su rocío y los rayos de su sol cálido.

Las enredaderas formaban sombras ténuas sobre los bancos rústicos y en delicioso contraste, mezclaban sus colores las dalias y los jacintos, las rosas pálidas y los margaritos de oro. Junto á los jazmines, las violetas se ocultaban tras los pétalos aterciopelados de los pensamientos.

Era una mañana tibia, iluminada por el sol tropical, todo reía bajo el azul infinito: la luz, el color y el perfume, mezclaban su poesía, acariciando el alma soñadora. La Naturaleza respiraba alegría loca: trinos, brisas, color y vida: la embriaguez de la felicidad en el rayo del sol, en el beso de las flores.

—Mira, le dijo, acariciándole la frente con sus dedos de rosa. Anoche soñé que me estaba muriendo y que te quedabas solo.

Y lo miraba con los ojos húmedos de ternura.

—¿A qué pensar en cosas tristes, cuando nos sonríe la felicidad? ¿Ves que cielo tan azul, cuanta sol y cuanta vida? Todo nos invita á gozar, desde el pájaro que canta hasta la flor que perfuma.

—Y, sin embargo, yo estoy triste, murmuró la niña bajando la cabeza.

—Laura, Laura mía, si te murieras, ¿qué sería de mí!

Desvanecieronse las sombras negras y á las armonías de la naturaleza se unió muy pronto su risa cristalina. Volvió á estar alegre como en los primeros días de sus amores.

Mientras cortaba las flores más lindas, él la decía muy quedo esas sublimes pequeñeces, delicias de los enamorados. Después, con los rostros escondidos fueron á sentarse sobre la yerba bajo un ciprés frondoso. Y en aquel lugar solitario, sobre su pecho la cabeza adorada, él la contó sus sueños y sus esperanzas y escuchó las inocencias de su alma virginal.

Como una inmensa flor que extendiera sus pétalos, una mariposa negra desprendióse del ciprés, revoloteó un instante, plegando sus alas sobre su trenza de azabache...

—¡Quitatal! exclamó. ¡Qué horrible! La tengo miedo.

—Es un pensamiento que vuela, dijo él, dando á sus palabras un tono de broma.

—No, es una mariposa negra. —Y era, en efecto, una mariposa color de óbano, que se perdió con vuelo pesado entre los cipreses...

Llegó Noviembre con sus vientos glaciales, su cielo plomizo y sus noches tristes. Temblando, casi muertas de frío huyeron las golondrinas buscando calor. Sobre sus tallos se inclinaron marchitas las camelias y las rosas pálidas y tembló en su nido de yerba la pareja enamorada.

Sólo se oía el silbido del viento entre las hojas heladas y el arrullo moribundo del ave aterida.

Era una mañana brumosa, debilmente iluminada por un pálido sol de invierno: todo presentaba un tinte sombrío bajo el cielo cubierto de nubes; la sombra y la tristeza de la flor marchita mezclaban su fúnebre poesía, llenando de pesares el alma.

La Naturaleza lloraba de frío, respirábase el soplo de la muerte en el gemido del viento, en el silencio del ala, en la melancolía de las flores muertas.

Bajo una gruesa sábana de nieve se ocultaban confundidas las matitas de violetas con las hojas del geranio y la brisa hacía balancear las ramas de los cipreses que se inclinaban sobre la tumba de la virgen muerta.

Allí, al pie del árbol que oyea sus confidencias de amor y las timideces de su alma virgen, dormía Laura el sueño de la inocencia, en el mismo sitio donde se posó sobre su cabeza angélica la mariposa negra.

FLOREAN TURCIOS

Noticias de Palacio

Según informes, el viaje de los Sres. Marqués de Viana y coronel Ripollés á Galicia ha obedecido al deseo que, en efecto, han manifestado varios fervientes dinásticos de aquella hermosa región española, de ofrecer á S. M. el Rey, como presente verdaderamente Regio, la isla de Cortegada, con objeto de que construya en ella una residencia de verano para los Monarcas de España.

La impresión de los aludidos palatinos es excelente, y se cree que en el término de pocas semanas se hará á S. M. el Rey el ofrecimiento de la isla de Cortegada, y se supone que la primera piedra de dicha residencia será puesta este verano con asistencia de los Reyes.

Su Alteza la Princesa Beatriz de Battenberg remitió al Alcalde de Madrid, Sr. Sánchez de Toca, 1.500 pesetas para los pobres de la Corte.

Ayer tarde en el sudespreso, ha llegado á Madrid Su Alteza el Infante D. Carlos, acompañado de su ayudante, Marqués de la Mesa de Asta.

Su Majestad la Reina doña María Cristina pasó ayer con su augusto hermano.

Su Majestad el Rey estuvo por la tarde en el Tiro de Pichón, con el Marqués de Viana.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ayer mañana, á las doce, celebró sesión la Corporación provincial.

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó aceptar la cantidad de 1.000 pesetas, que el matador de toros Segura dejará á beneficio del Hospital Provincial, en la corrida que se celebrará el día 6 de Junio á beneficio del Centro Bético, y en la cual tomará la alternativa.

También se acordó constara en acta la satisfacción con que ha visto la Diputación el notable resultado de la operación hecha por el médico del Hospital Provincial Sr. O. ti de

la Torre, en un caso quirúrgico de sutura del corazón.

Acto seguido se entró al orden del día, quedando sobre la mesa, á petición del Sr. Pérez Magnán, las cuentas de la corrida de Beneficencia, por que los toreros que tomaron parte en ella ofrecieron enviar algún donativo.

Después de alguna discusión se acordó que las oposiciones para médicos de la Beneficencia se celebren en el mes de Septiembre.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Personal aprobando la propuesta del Tribunal de exámenes para alumnos internos.

Varios Diputados dijeron que los aprobados debían obtener plazas, y otros opinaron que sólo los 40 primeros, que es el número de plazas señaladas.

Después de aprobarse varios dictámenes de las Comisiones de Personal, Hacienda, Gobierno interior y Gobernación se levantó la sesión.

Sociedad Española de Pedagogía

Esta importante Sociedad ha designado el siguiente jurado para adjudicar los premios concedidos al mejor trabajo sobre organización pedagógica de una escuela de adultos y de adultas.

Presidente: Excelentísimo S. D. Amalio Gimeno, Exministro de Instrucción pública, autor de la vigente legislación sobre clases de adultos.

Vocales: Doña Matilde García del Real, inspectora de las escuelas municipales de Madrid y autora de notables trabajos pedagógicos.

D. Victoriano Fernández Ascarza, profesor por oposición de la Escuela Normal Central de maestros.

D. Manuel Cortés y Cuadrado, maestro de las Escuelas superiores de niños de Madrid y encargado muchos años de la clase nocturna de adultos.

D. Manuel Martín Tamayo, maestro de las Escuelas elementales de niños de Madrid y encargado también muchos años de clase nocturna de adultos.

Para juzgar de los trabajos sobre organización de clases de adultos, con arreglo á la convocatoria se designaron los siguientes vocales.

Señorita Asunción Rincón, maestra de escuela superior de niñas, regente de la Escuela graduada aneja á la Normal Central de maestras.

Srta. Elisita García y García, maestra por oposición directa de las Escuelas elementales de niñas de Madrid.

Estas dos vocales sustituirá en el jurado á los dos maestros de escuela pública, cuando se trate de juzgar los trabajos sobre organización de clases de adultas.

NOTICIAS

Se han confirmado, desgraciadamente, las tristes impresiones que reinaban durante la noche de ayer respecto al infortunado jockey Isabelo Peco, víctima del accidente sufrido anteyer en el Hipódromo.

El infeliz falleció en las últimas horas de la madrugada de ayer.

Isabelo Peco tenía veinticuatro años, era soltero y natural de Morón (Toledo).

En la estación del Mediodía, muelle de pequeña velocidad, un sujeto llamado José Vélez se quedó dormido en la plataforma de una grúa, que, puesta en movimiento, hirió á aquél de gravedad en la cabeza, por lo que, después de hecha la primera cura, tuvo que ser llevado al Hospital.

A última hora de la tarde de ayer se desarrolló un sangriento suceso en la calle de la Torrecilla del Leal.

Los protagonistas del suceso son Agueda López, de cuarenta y cinco años, soltera, y Matias Gómez, de cuarenta y siete años.

Desde hace algún tiempo sostenían relaciones íntimas; pero no eran compatibles sus caracteres, sobre todo cuando se convenció Agueda de que no era Matias otra cosa que un explotador de su trabajo, á cuya costa vivía.

Se separaron hace pocas días, y el hombre no parece que la vida de soledad le satisficiera, acudiendo repetidas veces á buscar á aquella pidiéndola la reanudación de sus amores, á lo que ella tenazmente se oponía.

Ayer tarde salió Agueda de la calle de Zurita, 16, donde habita, y se encaminó á la de la Torrecilla del Leal, núm. 8, donde vive una peinadora amiga suya.

Al salir se acercó á ella Matias, que la estaba esperando.

En seguida volvió á reproducir sus pretensiones, y Agueda contestó que quería vivir sola y libre.

Oyó estas palabras Matias, y sacando un cuchillo acometió á Agueda, dándole dos cuchilladas en la cabeza.

Conducida por varios transportes á la Casa de Socorro, se la apreciaron varias heridas incisas unas, y contusas otras, de pronóstico reservado, pa-

sando en satisfactorio estado su domicilio.

El Matias fue puesto á disposición del Juzgado.

Espectáculos para hoy

LARA.—Automatas Narbón. Secciones desde las seis de la tarde.—La tienda del montañés. Corrida de toros.—Los novios bailados.—Cineatógrafo.

APLOLO.—A las ocho y media.—Cineatógrafo nacional. Gente seria.—Los chorros del río y la Rondalla Valenciana.—Cineatógrafo nacional.

ZARZUELA.—A las siete y media.—Sic como si he bebido.—El estudiante.—La borrachita.—La brocha gorda.

COMICO.—A las ocho y media.—(Beneficio del Sr. Ontiveros).—El músico ambulante.—El chato del Albalcín (estreno).—La fea del ole.—La hostería del Laurel.

PARISH.—A las nueve y cuarto.—Gran función, en la que toma parte toda la compañía internacional gimnástica, acrobática, ecuestre, cómica y variada; que dirige William Parish.

CENTRAL KURSAAL.—Gran compañía de variedades y atracciones europeas.

FRONTON CENTRAL.—A las cuatro y media.—Dos grandes partidos: Primero á 40 tantos: Gamborana y Velasco contra Guarni y Eloi.—Segundo á 40 tantos: Sorragueta y Ugarte contra Isidoro y Enrique.

BOLSA DE MADRID

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 27 DE MAYO 1907

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 25, DIA 27. Rows include 4% perpetuo interior, 5% amortizable, and various actions like Acciones del Banco de España.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Rows include Deuda perpetua a 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

TEODORO FERNÁNDEZ

SUCESOR DE M. GARCIA

CARRETAS, 14

(Casa del Teatro Romea)

Gran surtido en lentes y gafas de roca, monturas en oro y plata, gemelos de teatro, campo y marina. Gran surtido en bastones con puño de oro y plata, cañas para mando; se hace toda clase de encargos para Autoridades. Paraguas, se pnen telas. Hay 600 paisanas.

Especialidad en composturas

LA CALERA

CARBONES MINERALES SERVIDOS A DOMICILIO
Magdalena, 1, entresuelo.—Tel. 582

Anthracita, núm. 5, quintal.....	5,00 ptas.
Carbonilla de cok.....	2,50 "
Cok fuerte.....	3,50 "
Cok inglés de gas, hectolitro.....	3,00 "

Envíos a provincias de toda clase de carbones.—Especialidad en antracita para producción de gas pobre

EXPLOTACIÓN
PENARROYA (CÓRDOBA)

CASAS RECOMENDADAS PRODUCTOS REFRACTARIOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA
JOAQUIN PARDO FERNANDEZ
Fábrica: PACIFICO, 12, Madrid

GRAN SASTRERÍA

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA
CRUZ, 5

LA MARIPOSA

Gran surtido en telas fantasía, para señora.
GERONA, 6.

LINOLEUM

y hules de piso. Especialidad para embarcaciones.
24, ARENAL, 24, MADRID

LA PUBLICIDAD

AGENCIA DE ANUNCIOS
LEÓN, 20.—Teléfono 1.085

ANTIGUA PAPELERÍA É IMPRENTA DEL GLOBO

Papeles nacionales y extranjeros. Sobres desde 2'50 millar. Objetos de escritorio y dibujo. Artículos de papel, devocionarios. Material completo para oficinas y colegios.
INFANTAS, 24, Madrid

ALHAJAS

Paga todo su valor. Vende ocasión verdad.
PELIGROS, 5, RINCÓN DA
Tasador autorizado

ORO

plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.—COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA.

LA NUEVA PARISIÉN

Sombreros y tocas de señora desde 12 pesetas. (Se limpian y rizen plumas.—VICTORIA, 12 (esquina Cruz).

PAPELES PINTADOS

Cristóbal Hernández, MAYOR, 44.—Remite catálogos a provincias.

PIANOS

de buenas marcas a precios baratísimos y truelles de ocasión
Cruz, 37 y 39, entresuelos

SOBRES

1'65 millar. MAYOR NUM. 24 Bargaño. Almacén de artículos de escritorio.

REGENERADOR GARCÍA PÉREZ

El mejor depurativo.—Farmacias y consultas, de nueve a una y de cinco a ocho. CARMEN, 18.

COMPRO

toda clase de alhajas; pago altos precios. Joyería Guinea—Caballero de Gracia, 10 y 12.

COLEGIO "LEON XIII," DE PRIMERA CLASE

Instrucción primaria, 2ª enseñanza, comercio y clases de adorno. Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros, bajo el amparo de la Inmaculada Concepción

Claudio Coello 55, hotel (próximo a la de Ayala

DIRECTOR PROPIETARIO

Don Juan Bonachera Hernández

Profesor de Instrucción primaria. Licenciado en Filosofía y Letras

Este Colegio, situado en la parte más elevada y sana del barrio de Salamanca, es higiénicamente el más recomendado de la Corte, por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación moral y religiosa, encomendada á un virtuoso sacerdote, son garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual hállase á cargo de 16 ilustrados profesores, de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno para que el alumno adquiera instintivamente el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de Bachiller, y las asignaturas de adorno, como idiomas, dibujo, caligrafía, música, taquígrafía, etcétera, etc.

Los alumnos pueden ser internos, medio pensionistas, permanentes (que permanecen todo el día tomando los alimentos que les sirven de sus casas), y externos (que solo asisten á las horas de clase, pero con opción á permanecer en el Colegio hasta la noche para preparar las lecciones del siguiente día.

Se admiten alumnos en cualquier época del año: honorarios médicos y equitativos, facilitando el reglamento á quien lo solicite.

PROYECTOS
Y
PRESUPUESTOS
á quien los pide



CATALOGOS
DE
TODAS LAS
SECCIONES

COMPANIA ANONIMA "PARSONS,
ANTES "STURGES Y FOLEY,"
Capital social: 1.000.000 de pesetas
52 Alcalá, MADRID.—Avenida de Alfonso XIII, 16, VALLADOLID.
INSTALACIONES DE MAQUINAS DE VAPOR

PARA LUZ ELECTRICA
Bombas de acción directa «Worthington», Bombas para incendios «Merryweather». —Alambiques «Deroy» y toda clase de maquinaria para la Agricultura.
Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de París de 1900

GRANDES ALMACENES Y FÁBRICA DE RELOJES

DE

CARLOS COPPEL

Fuencarral, 25 y 27.—Madrid

Esta casa vende directamente al público á los mismos precios de fábrica y garantiza la buena marcha de sus relojes con CERTIFICADO DE GARANTIA.
Los relojes de la casa Coppel, que no marchen bien se cambian por otros.
Grandes talleres de construcción y reparación de relojes. Todas las composturas quedan garantizadas.
Catálogo ilustrado gratis.
Remesas á provincias.

CARLOS COPPEL, FUENCARRAL, 25, MADRID

FARMACIA TARIFA MILITAR

Medicamentos modernos, específicos, aguas minerales, oxígeno, esterilización, sueros, etc.

SERVICIO PERMANENTE

Se remiten á provincias por correo ó ferrocarril toda clase de recetas, específicos, etc.

SAN BERNARDO, 57. Teléfono 140

La mejor surtida de Madrid

DINERO

por alhajas, ropas, encajes, escopetas, objetos de arte y aparatos fotográficos, el 1, 2 y 3 por 100. Esta casa es la que más paga y cobra menos intereses. Despacho reservado por el piso primero.

En venta, alhajas, ropas, mantones, mantillas, infinidad de objetos, á precios increíbles.

27, INFANTAS, 27



Se admiten esuelas de defunción y aniversarios, en esta Administración

BELEN, 13, BAJO, IZQUIERDA

NO VENDER

oro y alhajas, sin ver lo que pagan en la calle de Tetuán, núm. 16, esquina á la del Carmen.

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIÈRE

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA).

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados

VICTORIA, 2

Al 2, 2 y medio, 3, 3 y medio y 4 por 100 dinero por alhajas, papeletas del Monte de Piedad y resguardos de valores públicos pignora. Lotes vendidos al año se venden en pública subasta el día ocho de cada mes, con arreglo al contrato y al art. 1.872 del Código civil. Este acreditado establecimiento tiene el mejor tasador de joyas para toda clase de operaciones. Verdadera casa de préstamos y no de retroventa.

VICTORIA, 2

¿QUE ES EL ANAGLYPTA?

- El Anaglypta
- El Anaglypta
- El Anaglypta
- El Anaglypta
- El Anaglypta
- El Anaglypta
- El Anaglypta
- El ANAGLYPTA

Artículo decorativo de gran renombre, desconocido en España, ha sido importado exclusivamente por esta casa. Para el decorado de techos sustituye ventajosamente á la escayola, cartón piedra, etcétera, etc. Para frises de Comedores, Despachos, Re- cibimientos y Escaleras, es más conveniente que la madera ó el linoleum. Se coloca en blanco, decorándose á satisfacción del cliente, resultando los colores con tal tersura y brillantez como no se consigue con ninguna otra materia. No pasa, no se abre y se coloca con gran rapidez. Interesa sea conocido por las personas de buen gusto, en la seguridad de que sus condiciones económicas y de estética hacen que sea preferido para el decorado de lujo.

R. REBOLLEDO

22, ARENAL, 22 TELEFONO, 261

NUEVOS SALONES

EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES "EL PROGRESO"

LA CASA MAS BARATA DE MADRID

Muebles de todas clases.
Camas doradas y de hierro.
Pianos, espejos, mesas de billar é infinidad de artículos.

PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 800

12, CONDE DE ROMANONES, 12